

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — — — — —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS por peseta de cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán optar a otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Excmo. Provincial de Niños

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 49.996,50 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para terminar de consolidar la parte alta de la iglesia; esto es, la colocación de la cornisa, ya labrada, y parte de la crestería, para reparar el tejado y completar la coronación del templo en todo su perímetro. También comprende la consolidación de los maimales y otras piezas de los ventanales y la de las tres grandes bóvedas del refectorio, que se encuentran en estado de ruina:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 49.747,76 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría que se elva a 248,74 pesetas, constituye el total expresado de 49.996,50 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la Protección, Conservación y Acrecentamiento de Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamen-

to de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.996,50 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio

Madrid, 8 de Junio de 1933.

P. D.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Por este Gobierno Civil se ha dictado la siguiente providencia:

“En virtud del decreto gubernativo de 22 de Mayo último en que se ordenaba la notificación al Ayuntamiento de Colunga, con motivo del expediente de registro de mineral de espato fluor promovido por D. Pedro C. Moreno Cardús, vecino de Carrandi, el cual solicita trece pertenencias en los parajes denominados “Pozo de los Vaqueros”, “Toniello” y otros, términos de Loroño, del citado concejo, dando el nombre de “Pilar” a la mina, a cuyo registro correspondió el número 23.717, estando el mineral solicitado comprendido en la 2.ª Sección y enclavado en terrenos comunales, se notificó en su consecuencia a la citada Corporación el derecho preferente que tenía para explotar por su cuenta dicho mineral, contestando a este requerimiento que renunciaba al mismo en favor del denunciante.

Se acuerda, pues, que proceda instruir el expediente de expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, a instancia de parte, en este caso a la de D. Pedro C. Moreno Cardús, a quien se cede el derecho a explotar, siempre que antes se declare la empresa de utilidad pública.”

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, sirviendo al mismo tiempo

de notificación al interesado por no tener representante en esta capital. Oviedo, 21 de Junio de 1933.

El Gobernador

José Echevarria Novoa

R. al núm. 1.842

Por carecer del depósito para los gastos de la demarcación, ha sido cancelado el registro de dieciocho pertenencias para la mina de hulla “La Benita”, a cuyo registro correspondió el número 23.725, que había solicitado D. Ignacio Tuñón Escalada, vecino de Pola de Lena, en términos de Pico de la Tejera, en la divisoria de los concejos de Mieres y Riosa.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Oviedo, 22 de Junio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarria Novoa.

R. al núm. 1.854

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Líneas eléctricas—Concesiones

Visto el expediente instruido a instancia de D. Julio Eguilaz Cabeza, Director de la Sociedad Popular Ovetense, solicitando en nombre y representación de la misma, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, desde Colloto al barrio de Folgueras, en el concejo de Siero, y

Resultando que publicado el edicto reglamentario para la información pública en el BOLETÍN OFICIAL y en la Alcaldía de Siero, no se presentó reclamación alguna contra la instalación solicitada:

Resultando que la inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles, así como el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación del proyecto y la Jefatura de Industria, informan favorablemente la petición y proponen las condiciones que en relación a los respectivos servicios a su cargo, deben cumplirse en la instalación de la línea.

Resultando que la Comisión Gestora provincial informa que la instalación no afecta a ninguna vía de co-

municación dependiente de la Diputación provincial:

Resultando que la Abogacía del Estado entiende otorgable la concesión.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que examinado, técnicamente, el proyecto presentado y recaído dictamen aprobatorio y sometido a información pública sin haberse presentado reclamación alguna, así como cumplidos los trámites reglamentarios exigibles,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Popular Ovetense, a prolongar hasta el barrio de Folgueras, en el concejo de Siero, una línea de distribución en baja tensión, que partiendo del transformador existente en Colloto, da servicio a los vecinos de la Fuente del Río

Esta línea existente se reformará y la prolongación que se proyecta, después de cruzar la línea de Oviedo a Llanes, de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, el camino de Colloto a Folgueras y el río Nora, desarrollará su trazado por la margen de este camino, en la longitud de un kilómetro.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 31 de Mayo de 1932, por el Ingeniero Director de la Sociedad Popular Ovetense, salvo las modificaciones de simple detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas, y las que en estas condiciones se señalan.

3.ª Las obras serán ejecutadas dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión a la Sociedad peticionaria.

4.ª Por lo que afecta al cruce de la línea con el Ferrocarril de Oviedo a Llanes, en su kilómetro 5, hectómetro primero, deberán observarse las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso, las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) La distancia mínima de los postes al borde del carril del mismo lado, será por lo menos igual a su altura, y en particular la del poste de sustentación del lado derecho, en dirección a Llanes, será además superior a siete metros, contados desde el eje de la vía.

5.<sup>a</sup> En toda la instalación se tendrán en cuenta las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> Terminadas las obras, lo pondrá la Sociedad concesionaria en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas a fin de que el Sr. Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas. Del resultado de este reconocimiento se levantará acta, y no podrá ponerse en explotación la línea mientras sobre dicha acta no haya recaído la superior aprobación.

7.<sup>a</sup> Todos los gastos que se originen tanto con el reconocimiento final de la instalación como con los parciales que sean precisos y la instalación y vigilancia de las obras, serán de cargo de la Sociedad concesionaria, en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

8.<sup>a</sup> La fianza constituida elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, presentando la Sociedad concesionaria en la Jefatura de Obras públicas el correspondiente resguardo por el importe de 85,80 pesetas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta concesión, cuyas fianzas serán devueltas una vez autorizado el funcionamiento y explotación de la instalación de la línea que se concede.

9.<sup>a</sup> Regirán para el suministro de energía las tarifas ya aprobadas para la Sociedad concesionaria, y registradas en el Servicio de Verificación de Contadores de la Jefatura de Industria.

10. La Sociedad concesionaria remitirá a la Jefatura de Industria, el Reglamento de servicio de la línea y plano detallado de la misma.

11. Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero.

12. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, previos los trámites que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas y su Reglamento.

Oviedo, 21 de Junio de 1937. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.849

#### Carreteras. Reparación. Anuncio

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme con piedra machacada y un riego de alquitrán de las carreteras de Pola de Allande a la de Ponferrada a la Espina, kilómetros 17 al 20 y Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetros 26 al 28, cuyo presupuesto de contrata es de 32.826,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 985 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 17 del próximo mes de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías. Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo, 21 de Junio de 1937. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1 844

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de Abril de 1933.

La clase de la licencia, nombres y apellidos de los adquirentes y vecindad, es como sigue:

Clase 7.<sup>a</sup>

Sabino Martínez Fernández, vecino de Soto del Barco.

Luis Martínez Fernández, de ídem. Manuel Jesús Prada González, de Buspriz, Caso.

Manuel Llano Hermida, de Siejo, Panes.

Cándido Casado Pelayo, de Posada, Llanes.

Mauricio Fernández Suero, de Narganes, Panes.

Ramiro Sánchez Alonso, de Sobrefoz, Ponga.

Victor Alonso Martínez, de ídem. José Menéndez González, de Soto, Salas.

Antonio Menéndez López, de ídem. Eduardo Buznego Carbajal, de Gijón.

Pablo Saro Collantes, de ídem. Cándido Casado Pelayo, de Posada, Llanes.

Marcelino Fernández Pérez, de Ranón.

Manuel Rodríguez Díaz, de Gijón. José Iván Martache Crecente, de San Tirso de Abres.

Julián Calvo Martínez, de Caso. Fernando Prada Calvo, de ídem.

Jesús Gutiérrez Hoyos, de Doiras, Boal.

Manuel Martínez Victorero, de ídem.

Leopoldo Alonso Nevares, de Obra, Cangas de Onís.

José Pérez González, de Belmonte. Manuel Alonso Soto, de Obra, Cangas de Onís.

Luis Membriela, de Villaneva, Tineo.

Antonio Llamas Pertierra, de Santianes, Tineo.

Alvaro Antuña Lastra, de Vegadeo.

José Blanco García, de Margolles. Antonio Fernández Pilar, de Caño, Cangas de Onís.

Vicente Fernández Cuesta, de ídem. Manuel Granda Villameitide, de ídem.

Jesús Valdés de Diego, de Cangas de Onís.

Benito Fernández González, de ídem.

Antonio González Fuertes, de Corrias, Cangas del Narcea.

César Espina Santos, de Beloncio, Piloña.

Clase 6.<sup>a</sup>

Emilio Lozano Cepa, de Villamayor.

Clase 5.<sup>a</sup>

José María Sánchez Vera, de Infiesto.

Clase 7.<sup>a</sup>

José García Tejón, de Moreda, Aller.

Fidel Lorenzo Pérez, de Cabañaquinta.

Eloy Megido Gutiérrez, de Moreda, Aller.

Jesús Fernández, de ídem. Ceferino del Barrio Menéndez, de Cancienes, Corvera.

Ramón Suárez Suárez, de Barredo Cancienes.

Braulio Fernández González, de Gijón.

Manuel Quesada Migoya, de Arobes, Parres.

Alberto González, de ídem. Manuel Pérez Fernández, de Doiras, Salas.

Juan Corral García, de Lozana, Piloña.

Ángel Álvarez Ríos, de Fresno, Gijón.

Rafael García Sánchez, de Felechosa, Aller.

Arturo García Megido, de ídem. Rafael García Megido, de ídem.

Manuel Álvarez Riestra, de Fresno, Gijón.

Emilio Argüelles González, de Somiedo.

Jesús Álvarez Marina, de Infiesto. Gonzalo Melendreras Espina, de Peñeco, Piloña.

Ángel Fernández Palacios, de Infiesto.

Ángel Iglesias Álvarez, de Peñeco, Piloña.

Ramón Puerta Fernández, de Rebolada, Mieres.

Mariano Fernández Fernández, de Piñeres, Aller.

José Cuervo, de Arenas de Cabrales.

Aquilino Iglesias Blanco, de Cangas del Narcea.

Francisco García Garro, de Cangas de Onís.

Joaquín Suco López, de ídem. Víctor Álvarez Robles, de Soto, Aller.

Isidro Fernández García, de La Guía, Gijón.

Minervino Menéndez Martínez, de ídem.

Ángel Menéndez Suárez, de ídem. Manuel Piñera Suárez, de ídem.

Clase 6.<sup>a</sup>

Ibo Menéndez Solar, de Cangas del Narcea.

Clase 7.<sup>a</sup>

Antonio Zuazua Fernández, de Cangas del Narcea.

Braulio Sánchez Rubio, de ídem. Manuel Arango López, de ídem.

Manuel Pérez Palacios, de Tornin, Cangas de Onís.

Benigno Arduengo Rubio, de Sames.

Baldomero García Canteli, de Moreda, Aller.

Celso García Suárez, de ídem. José Llano Caldevilla, de Mier, Panes.

Julio Bernardo Díaz, de Moreda, Aller.

Rosendo Alonso Vega, de ídem. Ramiro Fernández Velasco, de ídem.

Ramón García Alonso, de ídem. Salvador González Miranda, de Beleño, Ponga.

José Fernández Álvarez, de Miravalles.

José Ramón Fuertes Fernández, de Salas.

José Antonio Álvarez Berdasco, de Soto, Parres.

Luis Álvarez Berdasco, de ídem. Manuel Pérez Rubio, de Triongo, Cangas de Onís.

José Pérez Menéndez de Boal.

Clase 6.<sup>a</sup>

Santiago Valencia Herrero, de Caborana, Aller.

Clase 7.<sup>a</sup>

Santiago Sánchez Norniella, de Doiras, Boal.

Alfredo Rodríguez Suárez, de Piñeres, Aller.

José Sanmartín Suárez, de Fuentes, Parres.

Eusebio Suárez Fernández, de Anleo, Navia.

Pedro Pérez García, de Dóriga, Salas.

Ángel Velázquez, de Ronderos, Salas.

Laureano Fernández, de Ronderos, Salas.

Gabriel Juan Franco, de Cabañaquinta.

Constantino Suárez Álvarez, de ídem.

Felipe Rosete Pando, de Cuevas, Ribadesella.

Juan García Tirador, de ídem. José Antonio Cortes, de Margolles.

Fernando Fernández Rosete, de Cangas de Onís.

Manuel Muñiz Martínez, de Peurra, Carreño.

Florentino Muñiz y Muñiz, de ídem. Miguel González Carcedo, de Triongo.

Ignacio Martínez González, de Romillo, Parres.

Mario Busto Alas, de Sotos, Ponga. José Ramón Solís Cueli, de Beloncio, Infiesto.

Juan Urriell Martínez, de Piñeres, Aller.

Clase 15

Ignacio Barandiarán, de San Sebastián.

Clase 7.<sup>a</sup>

José Baizán García, de Piñeres, Aller.

Dionisio Vega, de Villamayor.  
 Juan Tampesta Suárez, de Caborana, Aller.  
 Rafael Aladro García, de Tanes, Caso.  
 Alberto García, de idem.  
 Venancio San Juan Palacios, de Pendones, Caso.  
 Aurelio Corral Testón, de Orlé, Caso.  
 Alfonso Quintana, de Bezanes, Caso.  
 José Antonio Peón Reguero, de Gijón.  
 Jesús Muñiz Rodríguez, de idem.  
 Valentín García Argüelles, de idem.  
 Rafael Luna, de idem.  
 Manuel Collada García, de Infiesto.  
 José María Ferrao Fernández, de Villamayor.  
 Anasbindo Ferrao Fernández, de idem.  
 Manuel Ferrao Cortina, de idem.  
 Juan Luis Villa Eguivar, de Horrín, Infiesto.  
 José Argüelles Argüelles, de Mestas, Infiesto.  
 Luis López Martínez, de Peñaullán, Pravia.  
 Manuel Rodríguez Ibañez, de Vilde, Ribadadeva.  
 Francisco González Fernández, de La Foz, Morcín.  
 Santos Carbajal Fernández, de San Martín, Teverga.  
 Agapito García Rodríguez, de Pumarabule, Siero.  
 Florencio Cortijo Muñoz, de Caso.  
 Raimundo Quintana, de Bezanes, Caso.  
 Manuel Fernández, de Ore, Luarca.  
 Silverio Rodríguez García, de idem.  
 José María Bango, de Trasona.  
 Jerónimo Gómez Casares, de Pola de Lena.  
 Isidro Martínez Rodríguez, de idem.  
 Misael León Martínez, de Mieres.  
 Alfredo Rodríguez Menéndez, de Villar de Lantero.  
 Gerardo Santos Alonso, de Trubía.  
 Santos Díaz Fernández, de Moreda, Aller.  
 Santiago Díaz Rodríguez, de idem.  
 Luis Fernández González, de Cabañaquinta.  
 Aniceto Narganes Roiz, de Arenas de Cabrales.  
 Miguel Menéndez Laviada, de Vegadeo.  
 José Allende García, de La Foz, Morcín.  
 Ramón Blanco Caso, de Cangas de Onís.  
 Antonio Rodríguez Fernández, de Santianes, Tineo.  
 Silverio Álvarez Gancedo, de idem.  
 Justo Menéndez González, de Soto, Tineo.  
 Manuel Fernández Fernández, de idem.  
 Manuel Fernández Tamargo, de Piñeres, Aller.  
 Domingo Calvo Testón, de Buspriz, Caso.  
 José María Prado Blanco, de idem.  
 Julio Lastra Nonide, de San Tirso de Abres.  
 José Antonio Pérez, de idem.  
 Eloy Argüelles Fernández, de Gijón.  
 Leopoldo Argüelles García, de idem.  
 Manuel Monasterio, de San Ignacio, Ponga.  
 José Vega Torano, de Fios, Parres.  
 Alfredo Fernández Álvarez, de Trevias, Luarca.  
 Pelayo Suco Blanco, de Sebares, Piloña.

Paulino Lozano Isoba, de La Foz, Caso.  
 Luis del Valle Quesada, de Gijón.  
 Eulogio González, de Lena.  
 Antonio Arango Lombán, de Santa Eulalia de Oscos.  
 Francisco Ochoa Agustín, de Doiras, Boal.  
 José Aspra Galán, de Gijón.  
 Manuel Fernández Alonso, de Narganes, Panes.  
 José Fernández García, de Cabañaquinta.  
 Andrés Fernández Alonso, de idem.  
 Libardo Redondo de Vega, de San Román, Amieva.  
 Emilio Rodríguez Gayo, de Cangas del Narcea.  
 Luis Muñiz Rodríguez, de Ujo.  
 Avelino Fernández de Antón, de Bezanes, Caso.  
 Manuel Fernández Cortina, de Cangas de Onís.  
 Clase 6.<sup>a</sup>  
 Manuel Menéndez Álvarez, de Mieres.  
 Clase 7.<sup>a</sup>  
 Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de Narganes, Panes.  
 Higinio García Suárez, de Tanes, Caso.  
 Clase 6.<sup>a</sup>  
 Donato del Camino Rodríguez, de Pola de Siero.  
 Clase 7.<sup>a</sup>  
 Severino Nosti Benito, de Mestas, Piloña.  
 Leonardo Suárez Sariago, de Caborana, Aller.  
 Clase 6.<sup>a</sup>  
 Juan Antonio Carralero y Fernández, de Oviedo.  
 Clase 7.<sup>a</sup>  
 Ramón Martínez García, de Infiesto.  
 Jesús García Oliveros, de Navia.  
 Emilio Riestra Palacios, de Mestas, Piloña.  
 Ángel Fernández Álvarez, de San Martín, Piloña.  
 Ramón de Cuendías Espeleta, de La Mata, Grado.  
 Manuel Hevia Casto, de Gijón.  
 Manuel Calvo Amieva, de Vibaño, Llanes.  
 Manuel Junquera García, de Serín, Gijón.  
 Cándido Calvo y Calvo, de Vibaño, Llanes.  
 Avelino Vega Moro, de Sobrescobio.  
 Bernardo Arduengo García, de Sames, Amieva.  
 Manuel Pilar Llamazales, de Belesno, Ponga.  
 Severino Álvarez Tuñón, de Caborana.  
 José Membiela, de Villanueva, Tineo.  
 Belisario Rey Moreira, de Arbodas.  
 Faustino Alva, de idem.  
 José Rodríguez Fernández, de Morada, Aller.  
 Carlos Frigola, de Oviedo.  
 José Ramón González, de Cabañaquinta.  
 José García González, de Cancienes.  
 Segundo Menéndez Castillo, de idem.  
 José Forés Cuesta, de Cangas de Onís.  
 Oviedo, 2 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.—Rubricado.

## TESORERIA DE HACIENDA.

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Cangas de Onís, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Recaudación y Agente ejecutivo de la zona, a D. Joaquín Suárez Magadán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general.

Oviedo, 21 de Junio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, J. Barthe.

R. al núm. 1 841

Administración principal de Aduanas  
 de Gijón

## Anuncio.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de 34 kilos netos en varios ejemplares encuadernados de un libro titulado «Temas de inglés»; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo. Gijón, 19 de Junio de 1933.—El Administrador.

R. al núm. 1 819

## Sección municipal

## Alcaldía de Candamo

Relación de los mozos del actual reemplazo y revisiones que han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento.

Reemplazo de 1933.

Número 14, José Cuervo Fernández.

Número 25, Manuel García Menéndez.

Número 30, Francisco González Rodríguez.

Número 47, Manuel Vega Suárez.

Reemplazo de 1931.

Número 50, Fernando Riesgo Menéndez.

Número 60, Manuel Tamargo García.

Candamo, a 20 de Junio de 1933.—El Alcalde, Jesús Díaz.

R. al núm. 1.851

## Alcaldía de Luarca

## ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de Mayo último, acordó la celebración de subastas para contratar las obras de carpinte-

ría y albañilería del edificio escolar de Silvamayor.

Lo que según preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia para que durante el término de cinco días se presenten las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna pasada dicho plazo.

Luarca, 21 de Junio de 1933.—El Alcalde, E. Rico.

## SUBDELEGACION DE PESCA DE LUANCO

Relación nominal de los inscritos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en el término municipal del Ayuntamiento de Gozón y que deben incorporarse el día 30 de Mayo de 1933

Wenceslao García Gutierrez, de Bañugues.

Luanco, a 25 de Mayo de 1933.—El Subdelegado de Pesca de Marina, Francisco Álvarez.

## Sección judicial

## Juzgado de Mieres

## Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en autos de divorcio seguidos ante este Juzgado por el Procurador D. Luis Álvarez Díaz, en representación de Oficio de D. Juan Antonio Fernández Díaz, contra su esposa D.<sup>a</sup> Mercedes González Suárez, ésta en rebeldía, se emplaza a dicha D.<sup>a</sup> Mercedes González Suárez, para que en el término de diez días comparezca ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada Mercedes González Suárez, libro la presente en Mieres, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Augusto Arquer.

R. al núm. 1.828

## Juzgado de Castropol

Don Perfecto Álvarez y Álvarez, Juez de instrucción interino del partido de Castropol.

Hace público: Que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de caballerías de las que fué recuperada una yegua alazana, coja de una pata, de seis cuartas de alzada, que está depositada en poder de Bernardo Canel, vecino de Vegadeo, cuyo dueño se ignora, y a medio del presente edicto se llama a las personas que se conceptúan dueñas de dicho animal, para que se presenten en este Juzgado a recojerlo y prestar declaración.

Dado en Castropol, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Perfecto Álvarez y Álvarez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

## Juzgado de Oviedo

Pesetas

Don Sancho Arias de Velasco y Lugigó, Juez municipal en funciones de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Faustino Córdoba Alonso, mayor de edad y vecino de Infiesto, contra D. Luis Alvaredo Hévia, sobre pago de pesetas se embargaron al ejecutado los siguientes bienes, que fueron tasados pericialmente, en las cantidades que también se dirán.

## Bienes embargados:

	Pesetas
Ur. automóvil marca «Peugeot», motor 198.863, de 6.9 H. P., matrícula O. 5.586, en	1.000,00
Quince cortes de traje de algodón, en	675,00
Dieciséis cortes de traje mezcla, en	960,00
Diez cortes de traje mezcla, en	600,00
Doce cortes de traje mezcla lanilla estambre, en	900,00
Catorce cortes de traje estambre 1.ª, en	1.050,00
Ocho cortes de traje estambre superior, en	800,00
Veinte cortes abrigo lana y mezcla, en	1.200,00
Cinco cortes de traje azul y negros, en	300,00
Treinta y cinco cortes camisa popelín fino, en	350,00
Veinticinco metros seda forro sarga fina, en	175,00
Treinta metros entretela, en	45,00
Ocho pares botas caballero const manual, en	240,00
Doce pares botas caballero const económico, en	240,00
Catorce id., id., id., id.	280,00
Trece id., id., id., id., manual, en	390,00
Treinta y ocho paraguas caballero, en	494,00
Un paraguas de señora, en	12,00
Cuatro camisetas cremallera, en	16,00
Ocho ligas caballero, en	12,00
Cinco cinturones caballero, en	5,00
Dos pares medias hilo, en	7,00
Ciento cincuenta carretes hilo, en	112,50
Veinticinco bovinas seda, en	15,00
Ciento veinte corbatas seda, en	480,00
Ochenta pañuelos algodón, en	80,00
Treinta y seis pares calzoncillos, en	180,00
Cinco pantalones afelpados, en	30,00
Quince camisetas afelpadas, en	75,00
Dos camisetas punto inglés, en	8,00
Cuarenta y nueve chaecos algodón, en	490,00
Un chaleco lana, en	20,00
Cuatro boinas, en	24,00
Cuarenta y cuatro pares medias sport niño, en	110,00
Dieciséis pares calcetines algodón, en	16,00
Doscientos ochenta pares calcetines seda, hilo y algodón, en	700,00

Ciento cincuenta metros opal, en	187,50
Veinte metros tela blanca fina, en	50,00
Veinticinco metros tela de sábanas, en	87,50
Tres cortes colchón en	75,00
Cuarenta metros forro seda corriente, en	200,00
Catorce metros sarga forro algodón, en	49,00
Treinta metros percalina mangas, en	60,00
Quince metros percalina negra, en	22,50
Trece litros colonia, en	91,00
Un frasco esencia corriente, en	5,00
Un frasco jugo de rosas, en	12,00
Ocho frascos colonia medio litro, en	32,00
Cinco frascos colonia un octavo de litro, en	10,00
Cinco frascos brillantina, en	5,00
Cuatro frascos fijador, en	4,00
Ciento setenta hojas de afeitar patria, en	42,50
Sesenta hojas de afeitar Maruca, en	24,00
Dos checos, en	100,00
Tres tohallas, en	9,00
Una tohalla, en	3,00
Dos colchas, en	30,00
Treinta metros percal estampado, en	60,00
Nueve metros nudo seda, en	22,50
Una gabardina, en	90,00
Dos gabardinas averiadas, en	60,00
<b>Totas pesetas</b>	<b>13 423,00</b>

Y por providencia de hoy, acordé anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día siete de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Servirán de tipo para la subasta, las cantidades en que figurarán tasados.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giro.

## Juzgado de Pajares

## EDICTO

Don José Antonio Lombas Baizán, Juez municipal de Pajares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de este término y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión al turno primero, entre Secretarios de mayor censo de población, según se previene en el artículo 5.º del Real de-

creto de 29 de Noviembre de 1920 y en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pajares, a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José Antonio Lombas Baizán.—P. S. M.—Miguel Blanco.

R. al núm. 1.822

## Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea:

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

## Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes de la una como demandante D.ª Laura Vicente Pérez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores del campo y vecina de Retuertás, en este concejo, representada por el Procurador D. Manuel Flores de Uría, y defendida por el Letrado D. Antonio Arce Díaz y de otra, como demandado, D. Ramón Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de dicho Retuertás, quien no compareció y en su virtud ha sido sustanciado solo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado; y.

## Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.ª Laura Vicente Pérez, para litigar con D. Ramón Alvarez Fernández, en los autos de oposición a la posesión de siete fincas sitas en términos de Retuertás, que fué conferida a éste en el expediente número tres del corriente año, sus incidencias y consecuencias, y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley adjetiva.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado don Ramón Alvarez Fernández, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una Audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que sirva de notificación al demandado D. Ramón Alvarez Fernández, libro el presente en Cangas del Narcea a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.831

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MARTINEZ, Antonio, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Tuña (Tineo), de la provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento de Cazadores de Caballería, número 4, don Carlos Calderón Azcona.

## Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA GARCIA, Belarmino, soltero, de 29 años de edad, minero, natural de la Huerría de San Tirso, en Mieres y vecino que fué de Ciriago, en San Andrés de este término y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio, el día 27 del corriente y hora de las quince a fin de celebrar juicio de faltas que contra él se le sigue, por lesiones a Minervino Rodríguez, vecino de Ciriago.